



NOTARIA
CUARTA

CO 1
DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE MEGATRANS S.A.

OTORGADA POR:

GUSTAVO RUBEN ORDOÑEZ RAMOS Y OTROS

CUANTÍA: USD. 800

P.R. ✓ DI: - 3-COPIAS-

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte de octubre del año dos mil cuatro, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: GUSTAVO RUBEN ORDOÑEZ RAMOS, casado; EDWIN RUBEN ORDOÑEZ TONATO, casado; FREDY RAMIRO ORDOÑEZ TONATO, casado; NANCY ROCIO ORDOÑEZ TONATO, casada; HECTOR RAMIRO ORDOÑEZ RAMOS, casado; FERNANDO VINICIO ORDOÑEZ TONATO, casado, todos, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a

escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me

entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es la siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MEGATRANS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: GUSTAVO RUBEN ORDONEZ RAMOS, casado; EDWIN RUBEN ORDONEZ TONATO, casado; FREDY RAMIRO ORDONEZ TONATO, casado; NANCY ROCIO ORDONEZ TONATO, casada; HECTOR RAMIRO ORDONEZ RAMOS, casado; FERNANDO VINICIO ORDONEZ TONATO, casado. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, perteneciente al Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.- PRIMERA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MEGATRANS S.A., de carga pesada que se regirá por la Ley de Tránsito, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reclamo Interno. CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NOMINACION: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MEGATRANS S.A. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD: ECUATORIANA. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: Ciudad Sangolquí, del Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. ARTICULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

CO 2

COMPANIA DE TRANSPORTE MEGATRANS S.A., tiene como objeto social, el transporte de carga pesada en volquetas, plataformas, pailoder de material pesado y de construcción como ripio, adoquín. Además podrá dedicarse a la explotación de canteras de materiales pétreos, la instalación de fábricas para la elaboración de bloques, tubos, adoquines y otros productos relacionados con los materiales pétreos o exploración de los mismos.- Transportará a nivel nacional los materiales requeridos en la construcción civil, vial; en unidades debidamente acondicionadas. Administrará por sí mismo o terceras personas Empresas, Centros de Acopio y Expendio con idéntico fin social.- Otorgará y recibirá representaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La Compañía celebrará cualquier acto o contrato civil, de comercio, laboral; participará en concursos de precios, licitaciones y ofertas ante Organismos Nacionales o Extranjeros pertenecientes a los sectores públicos o privados.- Importará automotores ensamblados o no, así como sus repuestos y accesorios que tengan la suficiente capacidad para la transportación de los materiales de construcción.- Se dedicará al negocio y mobiliario a fin de poder instalar sus centros de acopio, representaciones dentro del país o fuera de él.- Participará en la constitución o aumento de capital de otras compañías, en definitiva podrá celebrar todo tipo de contratos permitidos por la Ley y necesarios para cumplir su Actividad social. Además, podrá realizar todas las actividades inherentes al Transporte como: el mantenimiento de unidades, ~~importar vehículos,~~ exportar e importar llantas, repuestos, aceites, ~~abrir almacenes de~~ repuestos y lubricantes, lavadoras, ~~comercialización de~~

MINUTA

combustibles; importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con Empresas o Compañías afines, así como fusionarse.- Comprar, vender, dar en arriendo, Enajenar e Hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la Compañía, podrá además fabricar carroterías y chasis. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DOLARES, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES; DIVIDIDO DOSCIENTAS ACCIONES DE CUATRO DOLARES CADA UNA el capital PAGADO es de CUATROCIENTOS DOLARES.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
1.- GUSTAVO RUBEN ORDÓÑEZ RAMOS	680	340	340	170
2.- EDWIN RUBEN ORDÓÑEZ TONATO	40	20	20	10
3.- FREDDY RAMIRO ORDÓÑEZ TONATO	24	12	12	6
4.- NANCY ROCIO ORDÓÑEZ TONATO	8	4	4	2
5.- HECTOR RAMIRO ORDÓÑEZ RAMOS	24	12	12	6
6.- FERNANDO VINICIO ORDÓÑEZ TONATO	24	12	12	6
TOTAL	800	400	400	200

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente minuta en el correspondiente Registro Mercantil. El capital pagado se



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

encuentra depositado en la Cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como socios Fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotaran las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborara un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberán hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO:

ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- d) Los Comisarios.- y; e) El Directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres Vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente esta determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las ~~Juntas~~ Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de ~~los tres primeros~~ meses de cada año calendario.- Las ~~Juntas Extraordinarias~~ cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General ~~de la Compañía~~, y en los demás



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00 4

casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA: Los accionistas

pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer

sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial.

Notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía.

Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones.- Así

mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la

persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que

actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y

tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio

durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente y el Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La

Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las

gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la Institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y

haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de ruta y la concesión de nuevos cupos, gestiones

que las realizará ante las autoridades de Tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, las Juntas

ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueran convocadas por el Gerente General o por el Presidente

de la Compañía, para tratar de los asuntos puntualizados en la



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

convocatoria. Las convocatorias a la Junta de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del presidente y del secretario. El secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario, c) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) reemplazar al Gerente

General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en Junta General, f) firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DEL

GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente.

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) será el secretario de la Junta General de accionistas, b) representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía,

c) dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de

DOSCIENTOS DOLARES, e) contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía, g) llevar los



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00 6

libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, i) presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, l) en general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los Administradores. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente. La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son Deberes y Atribuciones de los Comisarios: Todos los que señalen la ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO DÉCIMO QUINTO. DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES:

Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio

económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el

Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a).- Los accionistas

fundadores no se han reservado para si premios, ventajas de ninguna naturaleza. b).- El capital de la Compañía, se encuentra

íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptor, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. c).-

Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los Organismos competentes de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son negociables. d).- La Reforma

del Estatuto Aumento o Cambio de Unidades, variación de servicio y exclusivamente las actividades de Tránsito y Transporte Terrestres,

lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. e).- En todo lo relacionado con

el Tránsito y Transporte Terrestre, la Compañía se someterá a la Ley de Tránsito, Reglamentos y Regulaciones que dictaren los

Organismos competentes de Tránsito. Usted Señor Notario se dignará

agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00 7

presente Escritura Pública. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la doctora Germania Avilés, portadora de la matrícula profesional número siete mil cuatrocientos doce, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4
X

SR. GUSTAVO RUBEN ORDOÑEZ RAMOS

C.C. 170329595-4

4
X

SR. EDWIN RUBEN ORDOÑEZ TONATO

C.C. 171263793-1

4
X

SR. FREDY RAMIRO ORDOÑEZ TONATO

C.C. 171314337-6

4
X

SRA. NANCY ROCIO ORDOÑEZ TONATO

C.C. 171729394-6

4
X

SR. HECTOR RAMIRO ORDOÑEZ RAMOS

C.C. 170431960-5

4
X

SR. FERNANDO VINICIO ORDOÑEZ TONATO

C.C. 171639262-4

Firmado- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

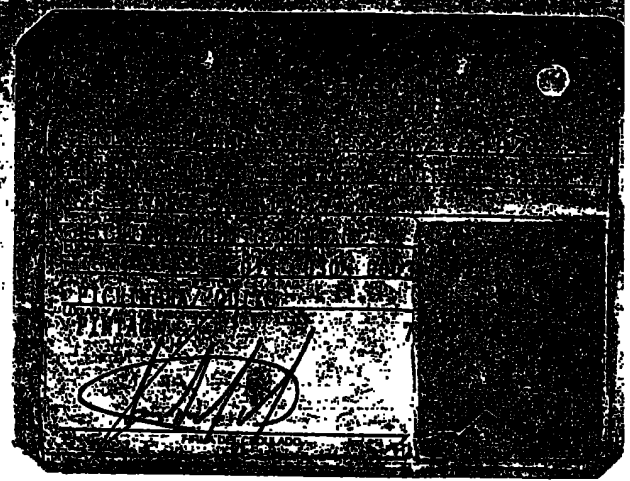
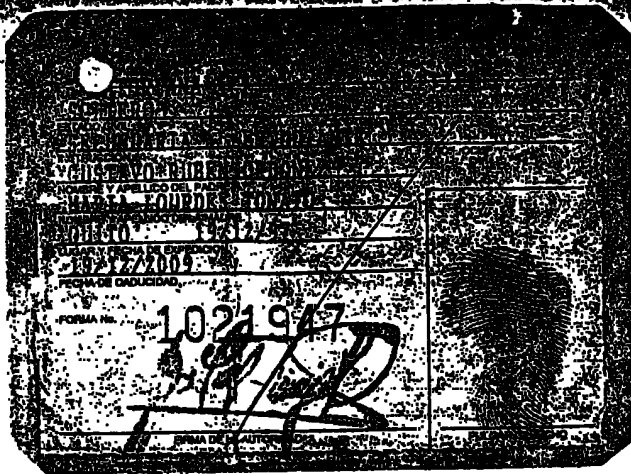
A CONTINUACION LOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171314337-6
ORDONEZ TONATO FREDY RAMIRO
1976
DICHINCHA/QUITO/PINTAG
LUGAR DE NACIMIENTO 003 0115 00215
REG. CIVIL DICHINCHA/QUITO/PINTAG
1976
FREDY ORDONEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
 74-0017
 NUMERO
 171257931
 CEDULA
 ORDONEZ TONY EDWIN RUBEN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PINTAG
 PROVINCIA
 ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
 76-0017
 NUMERO
 1713143378
 CEDULA
 ORDONEZ TONY FREDY RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PINTAG
 PROVINCIA
 ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
 60-0017
 NUMERO
 1704319898
 CEDULA
 ORDONEZ RAMOS HECTOR RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PINTAG
 PROVINCIA
 ZONA



ECUATORIANA***** V333312222

CASADO DANIEL MARCELINO REQUINGA BAL.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUSTAVO RUBEN ORDONEZ RAMOS PROF. OCUP.

MARIA LOURDES TONATO TIPAN

RUMINAHUI 10/05/2000

05/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 8519182

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

20-10-2004

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171729394-6

ORDONEZ TONATO NANCY ROCIO

09 AGOSTO 1960

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 003-0027 00328

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO PAG. ACT.

PINTAG 1980

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E13331122

CASADO MARIA TONATO

PRIMARIA CHOFER/PROFESIONAL

ELIAS ORDONEZ

CELIA ELINA RAMOS

RUMINAHUI 16/07/2003

16/07/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN Pch 0585420

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170329595-4

ORDONEZ RAMOS GUSTAVO RUBEN

PICHINCHA/QUITO/PINTAG

21 ENERO 1952

REG. CIVIL 001-2 0128-00255 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1952

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

68 - 0017
NUMERO

176328854
CEDULA

ORDONEZ RAMOS GUSTAVO RUBEN
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

CHINGIRO
PROVINCIA

PINTAG
PARROQUIA

ZONA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

75 - 0017
NUMERO

1716382824
CEDULA

ORDONEZ TOMATO FERNANDO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

CHINGIRO
PROVINCIA

PINTAG
PARROQUIA

ZONA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

177 - 0017
NUMERO

171723848
CEDULA

ORDONEZ TOMATO NANCY ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

CHINGIRO
PROVINCIA

PINTAG
PARROQUIA

ZONA

Presidente de la Junta

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
 Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N° 25102268 abierta el 13 Octubre 2004 a nombré de la **COMPANÍA EN FORMACIÓN** que se denominará **COMPANIA DE TRANSPORTE MEGATRANS S.A** la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
GUSTAVO RUBEN ORDÓÑEZ RAMOS	340.00
EDWIN RUBEN ORDÓÑEZ TONATO	20.00
FREDDY RAMIRO ORDÓÑEZ TONATO	12.00
NANCY ROCIO ORDÓÑEZ TONATO	4.00
HECTOR RAMIRO ORDÓÑEZ RAMOS	12.00
VINICIO FERNANDO ORDÓÑEZ TONATO	12.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SAN RAFAEL
QUITO, 13 DE OCTUBRE DEL 2004

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

0010

No. Trámite: 1040370

Tipo Trámite: Constitución

Señor: AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE MEGATRANS S.A

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 07/11/2004

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


KATYA GAIBOR DE CORONEL

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 003-CJ-017-2004-CNT

CONSTITUCION JURIDICA



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MEGATRANS S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. ORDOÑEZ TONATO FERNANDO VINICIO
2. ORDOÑEZ RAMOS HECTOR RAMIRO
3. ORDOÑEZ RAMOS GUSTAVO RUBEN
4. ORDOÑEZ TONATO NANCY ROCIO
5. ORDOÑEZ TONATO EDWIN RUBEN
6. ORDOÑEZ TONATO FREDY RAMIRO

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 107-DAJ-CJ-04-CNTTT, de agosto 2 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MEGATRANS S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 198-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de septiembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 107-DAJ-CJ-04-CNTTT, de agosto 2 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 15 de Octubre del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOS.
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MEGATRANS S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0011

dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de octubre del 2004.

Dr. Marco Landazuri Rorro

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Garvajal.

SECRETARIA GENERAL-ADHOC.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

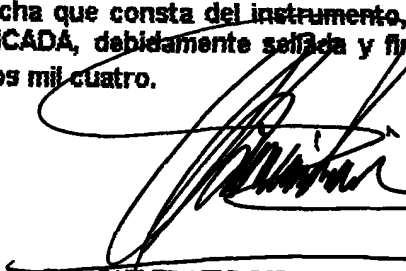
Quito 18 de Octubre del 2004

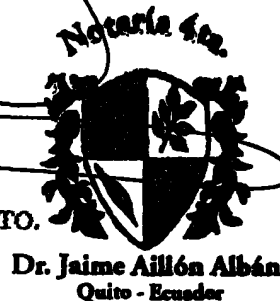
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

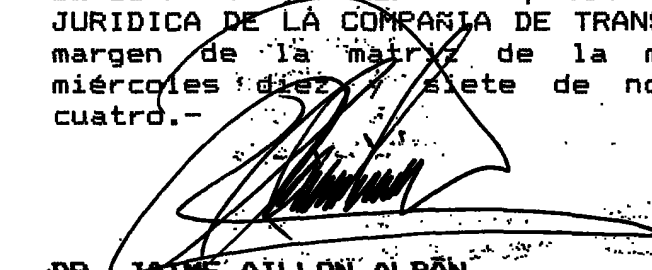
HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

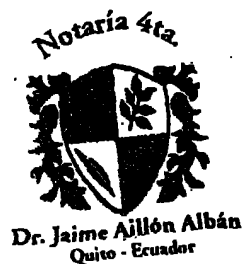
Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada hoy día lunes veinte y cinco de octubre del año dos mil cuatro.


DR. JAIME AILLÓN ALBÁN
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.



RAZON: Tomé nota de la Resolución No. 04.Q.IJ. 4275, de cinco de noviembre del año dos mil cuatro, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; **APRUEBA** la presente escritura de CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE **MEGATRANS S.A.**, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día miércoles diez y siete de noviembre del año dos mil cuatro.-


DR. JAIME AILLÓN ALBÁN
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





RUMIÑAHUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

0042

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MEGATRANS S.A., y, la RESOLUCIÓN #.04.Q.IJ -4275 dictada por la Especialista Jurídica de la Superintendencia de Compañías el cinco de noviembre del dos mil cuatro, en el Registro Mercantil, bajo el número 2338 del Repertorio.-

Lunes, 25 de Julio del 2005, 14:36:12

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA

